



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FUGA-LP-86-2019

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

1. El pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso y de selección.

2. OBJETO

2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el desarrollo del Proyecto requiere conocimientos y capacidades especializadas de índole técnica, legales y financiera, con las cuales no cuenta la FUGA, se requiere la contratación del DESARROLLADOR que colabore con la FUGA en el desarrollo del Proyecto, aportando sus conocimientos y capacidades para construir, gestionar y promover el Bronx Distrito Creativo de la manera más eficiente posible. En particular, la necesidad por satisfacer por la FUGA consiste en conseguir un desarrollador que aporte recursos, experiencia y otros aportes intangibles, para diseñar, obtener las licencias, construir, operar, mantener y desarrollar la creación del Distrito Creativo para el fomento y desarrollo de las industrias creativas y culturales.

2.2. OBJETO: Aunar esfuerzos, conocimiento, experiencia, recursos y aportes para lograr el objetivo común de desarrollar el Proyecto Bronx Distrito Creativo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

La modalidad de selección que se adelantará para seleccionar al tercero especializado en desarrollo de Distritos Creativos que colaborará con la FUGA en el desarrollo de este Proyecto, será la licitación pública. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la licitación pública es la modalidad de selección por regla general, salvo las excepciones previstas por Ley,

1

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Dado que el objeto a contratar y el Contrato no se enmarcan en ninguna de las excepciones a la regla general, la FUGA adelanta un proceso de licitación pública.

En cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación pública, los presentes Estudios Previos fueron elaborados con base en el Análisis del Sector y a partir de un análisis detallado desde la perspectiva legal, técnica y financiera con el fin de definir los elementos principales del Contrato asegurando el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos, en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Análisis del Sector y los Estudios Previos que la FUGA pone a disposición de los Oferentes durante la Licitación contienen información meramente referencial. Esta información no descarta los cálculos y estimaciones propias que deben hacer los interesados y Oferentes en la preparación de su Oferta y, por ende, no servirá como base para reclamación alguna contra la FUGA.

Por su parte, los Requisitos Habilitantes y los criterios de evaluación fueron desarrollados en observancia de los principios de responsabilidad y selección objetiva, buscando que la escogencia del Adjudicatario esté en línea con la Oferta más favorable a la FUGA y los fines que esta persigue, sin tener en cuenta cualquier clase de motivación subjetiva, como podrá evidenciarse en los capítulos siguientes.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se derive del proceso de selección, transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Finalización, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Finalización, el cual asciende a doscientos setenta y tres (273) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Oferta (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras de naturaleza privada, y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras. Los interesados podrán participar de forma individual o bajo Figuras Asociativas. En este último caso, deben informar y acreditar en su respectiva Oferta la forma de asociación mediante la cual se constituye la Figura Asociativa, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

No podrán participar en esta licitación quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y las demás disposiciones legales vigentes que apliquen, según sea el caso, y consagren inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la FUGA.





6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones, o en su defecto, por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación.

Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para presentar propuesta y celebrar el contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Fundación, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones del proceso.

7. MANIFESTACIÓN DE SI CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2., y S. S. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipyme.



8. PRESUPUESTO DESTINADO POR LA ENTIDAD: El presupuesto destinado por la Entidad para el presente compromiso, asciende a la suma de ciento veintiocho mil ciento treinta y nueve millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos pesos (COP \$128.139.178.400), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La FUGA, para poder respaldar el compromiso derivado de la presente Licitación Pública, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Fecha de Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Valor de Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|--|---|---|
| XXXX | XXXX | XXXX |

NOTA: La FUGA tiene dispuesto la partida presupuestal para respaldar este compromiso con base en su proyecto de inversión 7537 de 2019, en consonancia con el párrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

9. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

Para la estimación del valor del contrato la Entidad elaboro el respectivo análisis económico, el cual se presenta en el respectivo análisis del sector, el cual hace parte integral de los documentos del presente estudio previo y de los documentos del proceso de selección.

La cuantía del contrato es indeterminada pero determinable.

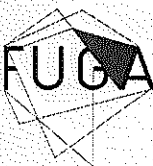
El Valor del Contrato corresponde a un valor estimado de doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho millones de pesos (COP 237.868.000.000).

El Valor del Contrato no podrá utilizarse para sustentar reclamación alguna que pretenda una garantía de ingresos a favor de cualquiera de las Partes, toda vez que sus Beneficios por la ejecución del Contrato se determinarán con base en lo establecido en el contrato.

Por lo anterior, se tiene en cuenta los siguientes valores:

Valor total del Proyecto: El valor de total de este Proyecto se estima en la suma de doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho millones de pesos (COP 237.868.000.000) constantes de junio de 2019.

| CAPEX | |
|-------------------------------|--------|
| Estudios, Diseños y Licencias | 8.625 |
| Módulo Creativo 1 | 49.129 |
| Reforzamiento Estructural | 25.696 |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

| | |
|---------------------------|----------------|
| Módulo Creativo 2 | 11.860 |
| Módulo Creativo 3 | 74.272 |
| Reforzamiento Estructural | 8.135 |
| Total CAPEX | 143.885 |

Tabla 1. Valor del CAPEX estimado
Fuente: Consorcio BDC – Cifras estimativas
Cifras en millones de pesos constantes de junio de 2019

| OPEX | |
|------------------------|---------------|
| Costos Administrativos | 39.946 |
| Costos Operativos | 50.828 |
| MASC | 3.210 |
| Total OPEX | 93.983 |

Tabla 2. Valor del OPEX estimado
Fuente: Consorcio BDC – Cifras estimativas
Cifras en millones de pesos constantes de junio de 2019

PRESUPUESTO

De acuerdo con el Análisis de este documento, la FUGA establece como presupuesto para el proyecto la suma de \$128.139.178.400 pesos (COP de junio de 2019), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar. De esta forma, la FUGA realizará los siguientes aportes al contrato de colaboración:

- Entregar los aportes de recursos disponibles a título de contribución al Proyecto. La obligación de realizar este aporte se entenderá cumplida una vez la FUGA transfiera la totalidad del dinero a la Subcuenta Aporte FUGA del Patrimonio Autónomo dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes a la Fecha de Inicio. Para efectos de claridad, este será el único aporte en dinero de la FUGA durante la ejecución del Proyecto;
- Aportar el derecho de uso sobre los Bienes Inmuebles identificados para la ejecución del proyecto, con el fin de que sobre ellos se lleven a cabo las Obras, la Operación, el Mantenimiento y el Desarrollo del Bronx Distrito Creativo. Para efectos de claridad, este aporte no implica la transferencia de la propiedad de los Bienes Inmuebles al desarrollador ni a ningún tercero; la FUGA y demás entidades distritales competentes mantendrán en todo momento la propiedad plena sobre dichos Bienes Inmuebles;
- Aportar la Marca y el Recurso Tecnológico, para que puedan ser explotados en beneficio del Proyecto, sujeto en todo caso a lo establecido en el Proyecto;
- Aportar el recurso técnico y humano necesario para la Operación de la Esquina Redonda;

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



9



- (e) Aportar su conocimiento y experiencia en la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura, con el fin de potencializar el desarrollo del Distrito Creativo.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la FUGA, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

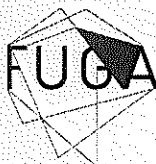
Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la FUGA realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”* con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

| Acuerdos Comerciales | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación |
|----------------------|-------------|--------------------------|---|--|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO |
| | México | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | NO |
| Corea | | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO |
| Estados Unidos | | NO | SI | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO |
| México | | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO |
| | Honduras | NO | SI | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO |

En consecuencia, a través del análisis realizado se concluye que el presente proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales teniendo en cuenta las tres reglas establecidas en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente, así:

| Acuerdos Comerciales | Acuerdo aplicable al presente |
|----------------------|-------------------------------|
|----------------------|-------------------------------|





| | | proceso de selección |
|------------------|-----------|----------------------|
| Alianza Pacífico | Chile | SI |
| | Perú | SI |
| Chile | | SI |
| Costa Rica | | SI |
| Estados AELC | | SI |
| Unión Europea | | SI |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI |
| Comunidad Andina | | SI |

La FUGA en el presente proceso de selección tendrá en cuenta las condiciones establecidas en los capítulos de contratación pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad>).

11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta una reseña de la descripción de la necesidad, la cual puede ser ampliada en los documentos del proceso de selección, tal como lo es, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso.

El Proyecto, en línea con lo establecido por el artículo 91 del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", busca la consolidación del primer Distrito Creativo en el centro de Bogotá D.C., para que los actores de las industrias creativas y culturales puedan desarrollar sus proyectos bajo un modelo de economía colaborativa.

Con el fin de desarrollar el Proyecto, el Adjudicatario deberá diseñar, obtener licencias, construir, operar, mantener y desarrollar un Distrito Creativo como una integración de elementos urbanos destinados al fomento y desarrollo de las Industrias Creativas y Culturales en la ciudad. En línea con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Naranja y la política distrital contenida en el Acuerdo 709 de 2018, este Proyecto estará enfocado en el desarrollo de elementos urbanos que estimulen los sectores de Economía Creativa, tales como museos, bibliotecas, centros culturales, teatros, y otros,





e infraestructura digital tendiente a democratizar el acceso a conectividad e Internet de alta velocidad.

En línea lo establecido en el Acuerdo 709 de 2018, el Proyecto está planteado como pionero para el fomento, promoción y desarrollo del emprendimiento cultural, las Industrias Culturales y Creativas, así como el turismo cultural material e inmaterial, con el fin de propender por el desarrollo cultural, social y económico de Bogotá D.C. Lo anterior, en cumplimiento de todos los objetivos de la política pública del Distrito Capital y especialmente los relacionados con la generación de entornos propicios para el desarrollo de emprendimientos culturales y creativos promocionando y difundiendo el turismo, la participación ciudadana y la formación del talento humano.

De acuerdo con la naturaleza del Proyecto y su estructuración, nos encontramos frente al desarrollo de espacios urbanísticos, que involucra la necesidad de alternativas de diseño, construcción, operación, mantenimiento y desarrollo predial e inmobiliario con un objetivo específico, objetivo que en este caso concreto es el desarrollo de un Distrito Creativo. En línea con lo anterior, y considerando que la mayoría de esquemas de negocio similares que se adelantan hoy en día en Colombia se hacen bajo esquemas de colaboración empresarial, resulta apropiado utilizar un esquema colaborativo para el presente Proyecto, donde los partícipes se unen para el desarrollo de un proyecto común, asumiendo la obligación de hacer aportes según su especialidad o conocimiento.

En virtud de estos esquemas colaborativos, generalmente existe un partícipe que aporta los predios en los que se desarrollará el proyecto, otro que diseña y/o construye, otro que se encarga de la gestión comercial y/o la operación del proyecto construido.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente y en consideración a la especialidad e innovación que implica el desarrollo del Proyecto en el país, la FUGA requiere la colaboración de un tercero (en adelante EL DESARROLLADOR) que cuente con conocimientos y capacidades especializadas de índole técnica y financiera, quien será identificado como Desarrollador para efectos del Contrato, de forma tal que aporte sus conocimientos y capacidades para construir, gestionar y promover el Proyecto conjuntamente con la FUGA de la manera más eficiente posible.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|-------------------------------------|--|--|
| Publicación avisos de Convocatoria. | 13 de agosto de 2019 19 de agosto de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación estudios y | 5 de agosto de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación |





| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|--|---|--|
| documentos previos | | Publica - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y sus respectivos Anexos. | 5 de agosto de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación de los documentos informativos y de referencia del proceso en el Cuarto de Datos | 5 de agosto de 2019 | URL: http://fuga.gov.co/repositoriobdc |
| Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos. | Desde el 05 al 22 de agosto de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Visita guiada no obligatoria. | 14 de agosto de 2019 Hora: 09:00 a.m. | Avenida Caracas No. 9 - 51 - entrada principal del Batallón de Reclutamiento |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones. | 29 de agosto de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Apertura de la Licitación Pública y publicación de Pliego de Condiciones definitivo. | 30 de agosto de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Visita guiada no obligatoria. | 2 de septiembre de 2019 Hora: 09:00 a.m. | Avenida Caracas No. 9 - 51 - entrada principal del Batallón de Reclutamiento |
| Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al Pliego de Condiciones definitivo. | 3 de septiembre de 2019 Hora: 03:00 p.m. | Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Carrera 3 No. 10 - 27 (Bogotá D.C.) |
| Plazo para presentar | Desde el 30 de agosto al | Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|--|--|
| observaciones al Pliego de Condiciones definitivo. | 5 de septiembre de 2019 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones definitivo. | 13 de septiembre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Fecha máxima para expedir Adendas. | 17 de septiembre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Fecha de Cierre | 23 de septiembre de 2019 Hora: 10:00 a.m. | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas. | 7 de octubre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Traslado del informe preliminar de evaluación de las Ofertas. | Desde el 7 al 15 de octubre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación de documento con respuesta a las observaciones y contra-observaciones realizada al informe preliminar de evaluación de las Ofertas. | 21 de octubre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Traslado del documento con respuesta a las observaciones y contra-observaciones realizadas al informe preliminar de evaluación de las Ofertas. | Desde el 22 al 24 de octubre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe final de evaluación de las Ofertas. | 28 de octubre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Audiencia de Adjudicación. | 29 de octubre de 2019 | Auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Carrera 3 No. 10 – |

10

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|--|
| | Hora: 09:00 a.m. | 27 (Bogotá D.C.) |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. | 29 de octubre de 2019 | Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Firma del Contrato | A más tardar el 6 de noviembre de 2019 | En la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Entrega de Garantías Contractuales. | A más tardar el 14 de noviembre de 2019 | En la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. (Radicación de Garantías Contractuales originales y firmadas) Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Aprobación de Garantías Contractuales. | A más tardar el 20 de noviembre de 2019 | Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. |
| Fecha máxima de firma de Acta de Inicio del Contrato | A más tardar el 22 de noviembre de 2019 | En la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Carrera 3 No. 10 - 27 (Bogotá D.C.) |

13. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos establecidos en dicho Decreto, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y autoriza su publicación.

14. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hace a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 12 del presente aviso de convocatoria.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los documentos del proceso, podrá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>, realizar las observaciones, solicitudes de aclaración y/o modificación que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación.

De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.

MÓNICA RAMÍREZ HARTMAN
Directora General

Revisó: Margarita Díaz Casas – Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá FUGA
Revisó: María Fernanda Nossa Cortés – Asesora Jurídica Externa BDC – CPS 029/2019
Revisó: María del Pilar Maya Herrera – Asesora y Coordinadora BDC – CPS 030/2019
Revisó: Fabián Eduardo Rodríguez Crisanchó – Asesor Técnico BDC – CPS 067/2019
Revisó: Diego Andrés Beltrán Hernández – Abogado BDC – CPS 091/2019
Revisó: Claudia Maritza Soto Cárdenas – Asesora Financiera BDC – CPS 118/2019
Revisó: John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica FUGA

12

Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 4320410
www.fuga.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**